



Municipalidad Provincial de Bagua

Que la presente copia fotostática es auténtica del Documento Original que se tuvo a la vista
Bagua, 23 ENE 2019 123

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2019-MPB-A

ARTIDORO BECERRA FLORES
EDATARIO
Bagua, 16 de enero de 2019



VISTOS:

El Informe N°: 160-2018-UPS/MPB, de fecha 18 de octubre del 2018; Resolución de alcaldía N°433-2018-MPB-A, de fecha 19 de octubre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a la Ley y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria es un conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentaria a la población en situación de pobreza extrema, así como grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia familiar y política.

Que, el Decreto Supremo N°006-2003-MINDES, aprueba el reglamento de la Ley N° 25307, que otorga las funciones al comité de gestión en la fiscalización, toma de decisiones y gestión de los Programas de Complementación Alimentaria.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°088-2003-PCM, señala que los alcaldes provinciales deberán instalar el comité de gestión local provincial, vinculados a los Programas Alimentarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Que el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Artículo 10 señala sobre la conformación y funciones del comité de gestión local, 10.1 el comité de gestión local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres de las organizaciones sociales de base, dos del gobierno local que ejecute el Programa y un representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman la raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos, en la sesión de instalación del comité se elegirá a su presidentes de entre sus miembros.

Que, de conformidad con el Artículo 23° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, señala que el mandato de los integrantes de los comités de gestión nacional, regionales y locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección, siendo las representaciones adhonorem.

Que, mediante resolución de alcaldía N°433-2018-MPB-A de fecha 19 de octubre del 2018, se designó al comité de gestión local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2017-2019 de la Municipalidad Provincial de Bagua; en vista de que se ha empezado una nueva gestión municipal, se ha visto por conveniente designar a los nuevos representantes de dicho Programa, debiendo integrar el actual alcalde





Gerente de desarrollo social y servicios públicos, el Ing. Roberto Carlos Florez Villalobos en reemplazo del señor Miguel Terrones Vásquez gerente saliente asimismo el actual jefe de la unidad de salud promoción y desarrollo social Ing. Merly Yuliana Samamé Becerra en reemplazo de la Lic. Rosa Janett Delgado Alvarez, asitambién como de la representante de la red de salud Bagua Lic. Enf. Norvil Cabrera Torres en reemplazo de la Lic. Nury Belfa Yaipen Roque representante del hospital de apoyo Gustavo Lanata Lujan.

Que, mediante Memoránndum N° 12-2019-MPB-A de fecha 08 de enero del 2019 suscrito por el Alcalde Econ. Ferry Torres Huamán, Alcalde de la Municipalidad de Bagua, solicita la reestructuración de la Resolución de Alcaldía N° 433-2018-MPB-A, de fecha 19 de octubre del 2018, el cual reconoce a los nuevos integrantes del comité de gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, periodo 2017-2019 respecto a los representantes de la municipalidad provincial de Bagua, debiendo integrar el actual gerente, el representante de la red de salud Bagua.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 433-2018-MPB-A, de fecha 19 de octubre del 2018, respecto a los Representantes de la Municipalidad Provincial de Bagua, que conforman el Comité del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Bagua quedando de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Bagua

- Ing. Roberto Carlos Florez Villalobos
- Ing. Merly Yuliana Samamé Becerra

Representante de la Red de Salud Bagua

- Lic. Enf. Norvil Cabrera Torres

Representantes del Comedor Popular Virgen de Guadalupe

- Sra. Cristina Carrero Sarango

Representante del Comedor Popular Sarita Colonia

- Sra. Doris Barrantes Nuñez

Representante del Comedor Popular María Parado de Bellido

- Sra. Marilú Dávila Monteza

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ESTABLECE que la presente tiene una vigencia de dos (02) años comprendido entre el 11 de julio del año 2017 hasta el 11 de julio del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
CERTIFICO**

Que la presente copia fotostática es autentica del Documento Original que se tenio a la vista

Bagua, **123 ENE 2019**

**ARTIDORO BECERRA FLORES
FEDATARIO**



Municipalidad Provincial de Bagua

125

Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Salud, Promoción y Desarrollo Social, e instancias pertinentes así como a los integrantes del Comité, a efectos que tomen conocimiento del presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
CERTIFICO

Que la presente copia fotostática es autentica del Documento Original que e tenido a la vista

Bagua, **23 ENE 2019**

Artidoro Becerra Flores
ARTIDORO BECERRA FLORES
FEDATARIO